

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD
APROBADO
30 AGO 2022
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

PROMULGA ACUERDO N° 2931 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1133 DE 2020 QUE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS N°s 256 DE 2020 Y 1239 DE 2019 Y APRUEBA NUEVOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

TALCA, 30 AGO. 2022
N° 1133

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2931 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 894, de fecha 09 de agosto de 2022, que aprueba modificación a la resolución universitaria N° 1133 de 2020 que deja sin efectos las resoluciones universitarias N°s 256 de 2020 y 1269 de 2019 y aprueba nuevos Instrumentos de Investigación, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2931

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por el Vicerrector Académico.
- b) La necesidad de actualizar la reglamentación sobre instrumentos de investigación.
- c) Lo dispuesto es la resolución universitaria N° 1133 de 2020.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la siguiente modificación a la resolución universitaria N° 1133 de 2020:

Reemplazar el numeral 8 por el siguiente:

“8. Fondo para Estadías de investigación en el extranjero

Objetivo

Promover el fortalecimiento de redes internacionales de colaboración científica ya establecidas, para el desarrollo investigación de excelencia.

Requisitos

El/la académico/a que postule a este fondo deberá pertenecer al Cuerpo Académico Regular o No Regular. Para el caso del/la académico/a del cuerpo no regular debe tener un nombramiento o contratación igual o mayor a 22 horas semanales y con una antigüedad de al menos 4 años.

Características

- Se difundirá una vez al año, a través de los canales dispuestos para ello y según disponibilidad presupuestaria, una convocatoria para la postulación a los fondos para financiar estadias en el extranjero. Dicha postulación estará regulada por una resolución universitaria donde se establecerán los criterios y proceso de evaluación, y las bases de postulación, ejecución y control del proyecto.
- Las estadias podrán ser de entre 1 semana y hasta 11 semanas y 6 días, y sólo podrán realizarse en el extranjero.
- En el formulario de postulación se requerirá, entre otros antecedentes, que se presente:
 - Breve descripción de la institución (Universidad, Instituto, Centro de Investigación) y del/la académico/a o grupo donde o con quien se realizará la estadia.
 - Objetivos y beneficios académicos que se persiguen con esta actividad y resultados esperados.
 - Plan de trabajo para el periodo de la estadia, y para 12 meses posteriores a ésta, aprobado por el Consejo de Facultad o Instituto o Escuela en aquellos casos en que la unidad no esté adscrita a una Facultad,
 - Carta de patrocinio del/la Decano/a o Director/a de Instituto indicando que está al tanto de esta postulación y la apoya.
 - Carta de invitación de la autoridad académica de la unidad donde se realizará la estadia.
- El/la Vicerrector/a Académico/a nombrará al menos una comisión *ad-hoc*, compuesta por académicos de las dos más altas jerarquías, la que evaluará los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del instrumento.
- El financiamiento de estas estadias se definirá mediante resolución universitaria de la convocatoria.
- El número de postulaciones a financiar anualmente se fijará de acuerdo al presupuesto que se defina para este fondo por dicho período.
- La postulación a este instrumento deberá hacerse con al menos seis (6) meses de antelación, para así asegurar una correcta planificación de docencia por parte de la respectiva unidad académica.
- Un/a académico/a podrá ser beneficiado por este instrumento hasta tres veces, durante su vida académica, sin poder ser consecutivas.
- En la evaluación de una segunda, y eventualmente tercera postulación, se considerarán los resultados obtenidos en las adjudicaciones previas por este instrumento.
- El/la académico/a que sea beneficiario/a de este instrumento, no podrá acceder, el mismo año ni el siguiente, nuevamente a este mismo instrumento, ni al periodo sabático, regulado por el correspondiente reglamento.

Obligaciones

El/la académico/a beneficiado/a por este instrumento deberá acreditar el envío a revisión de un (1) artículo durante los 6 meses posteriores al periodo de la estadía, y la aceptación de al menos un (1) artículo en el año posterior al término del periodo de la estadía. Estos artículos deben ser enviados a revistas con indexación Scopus o WoS, en cuartil 1, y deben ser resultado del trabajo realizado en el marco de las actividades efectuadas en el marco de la respectiva estadía. Se considerarán, extraordinariamente, y el/la Vicerrector/a Académico/a así lo autorice, otros productos o actividades científicas o de creación artística y/o conocimiento. Una vez transcurrido un año desde la fecha de término de la estadía, y no habiéndose cumplido con el envío de los dos (2) artículos, se informará la situación a la unidad de remuneraciones lo que condicionará el pago de la Asignación de Aniversario hasta que el/la académico/a acredite lo solicitado. Los artículos sujetos a este compromiso no estarán afectos al incentivo de publicaciones.

Resultados esperados

Se espera que los proyectos deriven en el fortalecimiento de capacidades de investigación del/la académico/a que realice la estadía, fortalecimiento de los vínculos institucionales con la institución que alberga al académico, postulaciones a proyectos internacionales, así como convenios de cooperación internacionales y/o doble titulación de programas de pre/post grado. En la concreción de estos objetivos es fundamental establecer el mecanismo o modalidad en que participarán tanto la Dirección de Relaciones Internacionales como la Dirección de Postgrado de la Universidad de Talca.

Indicadores específicos

- N° de publicaciones en revistas con indexación Scopus o WoS, generados gracias a la estadía.
- N° de publicaciones en revistas con indexación Scopus o WoS, en cuartil 1 ó 2, generados gracias a la estadía.
- N° de proyectos internacionales postulados en conjunto con el/la académico/a visitado/a”.

2) En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1133 de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



★ ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **31 AGO. 2022**